

bierno de la Universidad, a Daña Débora Kirschberg Schenk y Doña María del Mar Poblador Blázquez, en sustitución de Don Manuel Acuña Morillo y Daña Inés Selfa de la Gándara.

Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 párrafa segundo de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, el período de mandato finalizará el 2 de agosto de 1994.

Sevilla, 4 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 1991, por la que se nombran a don Antonio Ojeda Escobar, don Antonio Cascales Ramos y don Enrique Moreno de la Coba, miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, designados por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 al y 13 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley,

DISPONGO

Artículo primero: Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla designados por el Parlamento de Andalucía en representación de los intereses sociales, a Don Antonio Ojeda Escobar, Don Antonio Cascales Ramos y Don Enrique Moreno de la Coba.

Artículo segundo: El período de 4 años establecido para el mandato empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Sevilla, 4 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errares de la Orden de 16 de mayo de 1991, por la que se subvenciona con vehículos a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan para dotación de sus respectivas Cuerpos de Policía Local (BOJA núm. 40, de 28.5.91).

Advertida error de omisión en el texto de la disposición de referencia publicada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el día de la adjudicación del suministro objeto de la misma.

Sevilla, 24 de junio de 1991

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se concede el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista o Viajes Montequinto, S.L., con el núm. 2034 de orden.

Por Dan Enrique Sotelo Delgado, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Montequinto, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de los facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Montequinto, S.L.» con el núm. 2034 de orden y sede social en Das Hermonas (Sevilla) Bda. Los Pinos de Montequinto. Edificio Trespando, local 1, pudiendo ejercer su actividad o partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de junio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se publica la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, para la realización de una Campaña Programa de Promoción Turística. Sevilla/Andalucía/Expo'92.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida al Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, para la realización de una campaña denominada «Programa de Promoción Turística. Sevilla/Andalucía/Expo'92». Dicha subvención se concede al Patronato por ser esta Institución la que junto a la Dirección General de Turismo tienen competencias para este tipo de actividades.

Núm. Expediente: Sub-2
Importe subvención: 18.500.000 ptas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Patronato Provincial de Turismo de la Costa del Sol, para colaborar en la oportación de nuevos recursos de comercialización turística.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida al Patronato Provincial de Turismo de la Costa del Sol, para colaborar en la oportación de Nuevos Recursos de Comercialización Turística. Dicha subvención se concede al Patronato por ser esta Institución la que junto a la Dirección General de Turismo tienen competencias para este tipo de actividades.

Núm. Expediente: Sub-3
Importe subvención: 6.000.000 ptas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida, que se relaciona en el Anexo y en lo cuantía que en el mismo se indica.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Beneficiario: Zona de Acción Especial de la Frnja Píritica de Huelva.
Municipio y Provincia: Zalamea La Real (Huelva).
Importe subvención: 14.743.314 ptas.

RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas a Entidades Organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en las Ordenes de 14 de diciembre de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo y de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se establecen normas y procedimientos para lo concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 1 de julio de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expediente: FYC-30/91
Beneficiario: Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de olivo.
Municipio y provincia: Jaén
Importe subvención: 7.000.000 ptas.

Núm. Expediente: FYC-37/91
Beneficiaria: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Municipio y provincia: Priego de Córdoba (Córdoba)
Importe subvención: 500.000 ptas.

Núm. Expediente: FYC-31/91
Beneficiario: Ayuntamiento de Lepe
Municipio y provincia: Lepe (Huelva)
Importe subvención: 300.000 ptas.

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2348/88.

La Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 2348/88 interpuesto contra la Sentencia de 16 de julio de 1985 de la entonces Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 610/84 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con fecha 25 de octubre de 1990 dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 16 de julio de 1985 por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso núm. 610 de 1984, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad

con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2124/88.

La Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 2124/88 interpuesto contra la Sentencia de 8 de julio de 1988 de la entonces Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 687/86 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con fecha 30 de noviembre de 1990 dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, Recurso núm. 687 de 1986, debemos confirmar y confirmamos esta Sentencia; y no hacemos especial imposición de costas.»

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se suspenden definitivamente las ayudas concedidas al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), y Marón de la Frontera (Sevilla), para el establecimiento de apeaderos terminales de autobuses.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 24 de noviembre de 1987 de esta Consejería, se concedieron ayudas para el establecimiento de Apeaderos--Terminales de Autobuses o diversos Ayuntamientos, entre los que se citaba al de Fuente Palmera (Córdoba) otorgándosele una subvención de 8.000.000 de pesetas.

Posteriormente, por Orden de 29 de diciembre de 1987, de ampliación de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la construcción de Apeaderos--Terminales de Autobuses, se concedió una ayuda al Ayuntamiento de Marón de la Frontera (Sevilla) de 10.000.000 de pesetas.

Finalmente por Orden de 15 de diciembre de 1988 se reduce esta última ayuda dejándola en la cantidad de 3.293.162, pesetas, así como se amplió la del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) concediéndose al mismo 3.694.120, pesetas adicionales.

Desde la fecha de la concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Fuente Palmera, se han abonado a dicho Corporación Local 2.338.824, pesetas que representan el 20% de anticipo que autorizaba la Orden de 18 de marzo de 1987.

No obstante lo anterior, tras reiterar en varias ocasiones la obligatoriedad de realizar la obra para lo que se había concedido la ayuda y girar dos visitas de inspección a la misma, se ha comprobado que en la actualidad no se iniciada la obra. Por ello, y dado el tiempo transcurrido desde la concesión, es por lo que